



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y  
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

**ACTA No. 150**  
**QUITO, 21 DE MARZO DE 2017**

**ACTÚA COMO PRESIDENTE ENCARGADO EL ASAMBLEÍSTA GALO BORJA**  
**ACTÚA LA PROSECRETARIA RELATORA ABOGADA VANESSA HARO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Carlos Bergmann.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Vanessa Fajardo.
- José Guzmán.
- Grace Moreira.
- Franco Romero.
- María Eugenia Gutiérrez, alterna del asambleísta Virgilio Hernández.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 150 a las 14h59.

La asambleísta Rocío Albán se incorporó a la sesión a las 15h05.

Se procede a dar lectura al orden del día:

- 1.- Conocimiento de la resolución CAL-2015-2017-278, que contiene el Proyecto de Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites, presentado por el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado.
- 2.- Informe del asesor externo Sebastián Espinosa respecto de las observaciones y planteamientos realizados al proyecto de Código de Comercio y propuesta de tratamiento.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

3.- Puntos varios.

Al no existir peticiones de modificación del orden del día, los miembros de la Comisión aprueban el mismo.

Se procede con el primer punto del orden del día: Conocimiento de la resolución CAL-2015-2017-278, que contiene el Proyecto de Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites, presentado por el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado.

Por disposición del Presidente Encargado de la Comisión, asambleísta Galo Borja, Secretaría da lectura a la resolución No. CAL-2015-2017-278 de fecha 17 de marzo de 2017, que contiene el Proyecto de Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites, presentado por el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, el mismo que consta como anexo 1 de esta acta.

Los asambleístas integrantes de la Comisión, avocan conocimiento de la resolución, a la cual el Presidente Encargado de la Comisión, asambleísta Galo Borja, manifiesta que para la siguiente semana se invitará a las autoridades correspondientes para dar inicio a su análisis y tratamiento; por otro lado solicita a Secretaría continuar con el segundo punto del orden del día.

Segundo punto del orden del día: Informe del asesor externo Sebastián Espinosa respecto de las observaciones y planteamientos realizados al proyecto de Código de Comercio y propuesta de tratamiento.

Sebastián Espinosa, asesor externo de la Comisión, inicia una presentación en power point la misma que se encuentra en el anexo 2 de esta acta; indica que en el Pleno de la Asamblea Nacional, el asambleísta Galo Borja explicó con mucha claridad la estructura del Código de Comercio, señalando que éste data del año 1906.

Comenta que con el tiempo se han dado muchos cambios y en pro del acceso a la nueva realidad, se tiene que dar seguridad jurídica tal como mencionó la asambleísta Ximena Ponce.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

Menciona que el Código de Comercio actual es caótico, ya que con el tiempo muchos artículos han perdido validez; manifiesta que existe la necesidad de emprender una nueva codificación; al constar en el proyecto de ley 1354 artículos y al estar dividido en 7 libros, explica que no va a mencionar en detalle los artículos específicos. Señala que se debe observar que estas normas estén de acuerdo con la realidad y con las normas internacionales.

Muestra un índice comparativo que contrasta el actual proyecto con la ley vigente; menciona que en lo referente a las disposiciones preliminares, en el Pleno se establece el ámbito de la ley; expresa que el asambleísta Luis Fernando Torres recordaba que se debe agregar el concepto de empresario y empresa. Existe también un cambio de paradigma en los principios, además de aquellos de buena fe existen ahora los de responsabilidad social y corporativa; indica que hay una noción de justicia y también cambios económicos.

Respecto al libro primero que trata sobre los comerciantes y agentes del comercio, está la propuesta de desarrollar la conveniencia de principios constitucionales; expone que el asambleísta Oswaldo Larriva solicitó que se determine que en un negocio jurídico en que las partes hacen intercambio existe relación mercantil. Hay otros aspectos como el transporte terrestre, manifiesta que tendrían particularidades para ver si recaen en el ámbito del proyecto; expresa que el proyecto determina que la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, tendrá su propia individualidad, cabe decir que hay numerosas referencias a las palabras del consumidor, comenta que hay que ver al ámbito comercial y la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; sugiere analizar si cabe adaptar con los aspectos de comercio.

Sebastián Espinosa, asesor externo de la Comisión, continúa con la exposición y menciona que en el libro segundo del proyecto, se regula la capacidad mercantil y comercio electrónico, además de la relación de los colaboradores del comerciante. Expone que el asambleísta Luis Fernando Torres manifiesta que se debe eliminar la prohibición de contratar a las personas del clero.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

Por otra parte, en el libro tercero, se regula de forma amplia a los títulos valores, expone que se debe determinar si se requiere de aceptación tácita o expresa para que las facturas tengan valor.

Señala que en libro cuarto, se había planteado que se incorpore que los contratos mercantiles pueden ser celebrados por escrito y cómo se determina la existencia de la obligación.

Mientras que en el libro quinto, habría que establecer la conveniencia de que se determine un análisis exhaustivo de los contratos mercantiles.

Menciona que en el libro sexto, referente al contrato de seguros se debe hacer una confrontación expresa con el Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiesta que había una intervención enérgica del asambleísta Alfredo Serrano con los plazos perentorios para la solución de conflictos.

En el libro séptimo, concerniente a los contratos de transporte y marítimos, expone que se debe observar cuales son las normas obligatorias para determinar el foro o el domicilio de demandas, se deben determinar los aspectos de autonomía de la voluntad.

Como aspectos generales, sugiere armonizar estas normas con leyes conexas, se debe identificar las normas derogatorias expresas y tácitas, observar las reglas del Manual de Técnica Legislativa y determinar la profundidad con la que van a normarse los contratos, además se deben establecer las reglas en el ámbito del derecho del consumidor.

Expresa que los objetivos de la revisión son: desarrollar artículos concisos, evitar casuística, utilizar un lenguaje simple, evitar ambigüedades y que su interpretación se ajuste a nociones contemporáneas.

Para finalizar su exposición, el asesor externo de la Comisión, Sebastián Espinosa, presenta el cronograma de trabajo para el tratamiento del proyecto de ley para segundo debate:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

Libro primero y segundo - 28 de marzo de 2017;

Libro tercero y cuarto - 29 de marzo de 2017;

Libros quinto y sexto - 04 de abril de 2017; y,

Libro séptimo - 05 de abril de 2017.

El asambleísta Galo Borja sugiere elaborar la matriz con las observaciones y los nombres de quienes han observado; por otro lado, explica que en la observación de la asambleísta Ximena Ponce respecto del factoring, hay un artículo para que el Servicio de Rentas Internas – SRI registre las facturas, en aquel artículo se estipula que éstas son negociables, por lo que pide analizar bien este punto.

Por disposición del Presidente Encargado de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el asambleísta Galo Borja, clausura la sesión No. 150 a las 15h43.



**Asambleísta Galo Borja Pérez  
PRESIDENTE ENCARGADO**



**Abogada Vanessa Haro Bravo  
PROSECRETARIA RELATORA**



# ANEXO 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. SAN-2017 0657**

# Trámite **277158**  
Codigo validación **NE253D091U**  
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**  
Fecha recepción **17-mar-2017 15:45**  
Numeración documento **san-2017-0657**  
Fecha oficio **17-mar-2017**  
Remitente **RIVAS ORDOÑEZ LIBIA**  
Función remitente **SECRETARIA GENERAL**  
Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/estadoTramite.jsf>

**PARA:** **VIRGLIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente d.  
Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Cor

**DE:** **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General

**ASUNTO:** Resolución CAL

**FECHA:** Quito, 17 MAR 2017

*SJR*

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 15 de marzo de 2017:

**RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-278**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

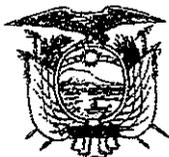
**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.7351-SGJ-16-568 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 268025, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES**, presentado por el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.7351-SGJ-16-568 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 268025; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 2.-** Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Atentamente,

**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓNEZ**  
Secretaria General



Anexo trámite 268025



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficio No. T.7351-SGJ-16-568  
Quito, 25 de noviembre de 2016

Señora Licenciada  
Gabriela Rivadeneira Burbano  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
En su despacho.

De mi consideración:

El régimen de desarrollo tiene entre sus objetivos el construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Al efecto, a fin de propender a la generación de empleo digno y estable y facilitar el ejercicio de actividades económicas, es necesario simplificar los trámites que deben efectuar los ciudadanos ante la administración pública con el fin de desarrollar actividades productivas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículo 147 y el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República, he considerado conveniente el presentar ante usted y, por su digno intermedio, a la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites, con la correspondiente exposición de motivos, con la finalidad de que, de acuerdo con los artículos 132 y siguientes de la Carta Fundamental, se lo tramite y apruebe.

Aprovecho la ocasión para reiterar a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



73

# Trámite 288025  
Codigo validación ROIQECIQCI  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 25-nov-2016 12:02  
Numeración 1.7351-SGJ-16-568 documento  
Fecha oficio 25-nov-2016  
Remitente CORREA DELGADO RAFAEL  
Resón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Revisa el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec>  
<https://trm.es>

Anexa: 4 fojas

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tiene entre sus objetivos el construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

El numeral 1 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina que corresponde al Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.

A fin de propender a la generación de empleo digno y estable y facilitar el ejercicio de actividades económicas, es necesario simplificar los trámites que deben efectuar los ciudadanos ante la administración pública con el fin de desarrollar actividades productivas.

Que al efecto es necesario revisar además regulaciones de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado que establecen requisitos inadecuados respecto de la autorización de adquisiciones.

## LA ASAMBLEA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tiene entre sus objetivos el construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador determina los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el sistema económico es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine;

Que, el artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador establece los objetivos de la política comercial, entre los que se incluye desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

---

Que, el numeral 1 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina que corresponde al Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos;

Que, la letra a) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece un requisito de autorización de adquisiciones sobre un determinado monto, lo cual no tiene ninguna vinculación con los controles de concentración económica establecido en la letra b) del mismo artículo;

Que, el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador impone al Estado el deber de impulsar y velar por un comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, promoviendo la reducción de las distorsiones de la intermediación y promoción de su sustentabilidad, asegurando de esta manera la transparencia y eficiencia en los mercados, mediante el fomento de la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables; y,

Que, es necesario simplificar los trámites que deben efectuar los ciudadanos ante la administración pública con el fin de desarrollar actividades productivas y tornar eficientes los mismos.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

#### **EXPIDE**

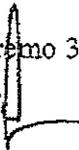
#### **LA SIGUIENTE LEY ORGANICA DE OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES**

**Artículo 1.-** Suprímase la letra a) del artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado.

---

**Artículo 2.-** En la Ley de Defensa contra Incendios, suprímase en el inciso segundo del artículo 35.

**Artículo 3.-** Deróguese el Decreto supremo 3310, publicado en el Registro Oficial No. 799 de 26 de marzo de 1979 y sus reformas.

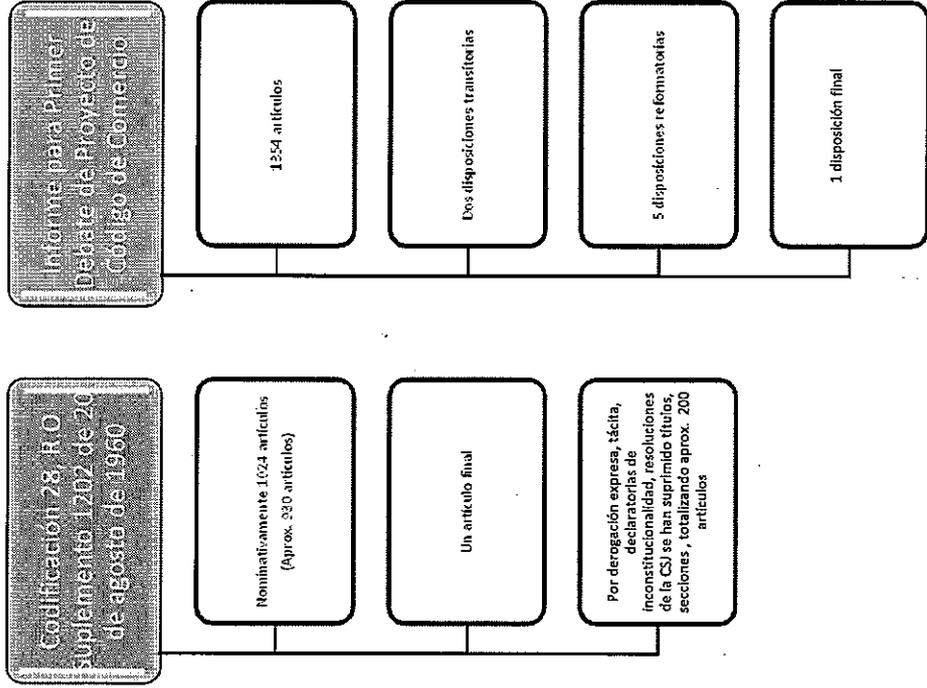


Disposición final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'V' or a similar symbol, located below the text.

# ANEXO 2

# Estructura del Proyecto de Código de Comercio



1960

La modificación: 12 de septiembre de 2014

2017

Informe para primer debate  
30 de abril de 2017

LIBRO PRIMERO

DE LOS COMERCIANTES Y AGENTES DE COMERCIO

LIBRO PRIMERO

DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL Y DE LOS ACTOS DE COMERCIO EN GENERAL

LIBRO SEGUNDO

DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES MERCANTILES EN GENERAL

LIBRO SEGUNDO  
PERSONAS E INSTRUMENTOS DEL COMERCIO

LIBRO TERCERO

DEL COMERCIO MARITIMO

LIBRO TERCERO

LOS INSTRUMENTOS DEL COMERCIO. TITULOS VALORES Y TITULO DE CREDITO

LIBRO CUARTO

DE LA SUSPENSION DE PAGOS

LIBRO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATOS MERCANTILES EN GENERAL

LIBRO QUINTO

DE LOS CONTRATOS MERCANTILES

LIBRO SEXTO

EL CONTRATO DE SEGURO

LIBRO SEPTIMO

LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE

# DISPOSICIONES PRELIMINARES

## Ámbito

- Obl. de los comerciantes en sus operaciones mercantiles
- Actos y contratos de comercio

## Sujetos

- Personas
- Sociedades nacionales y extranjeras

## Principios

- Cambio de paradigma (principios)
- Definición de costumbre mercantil

# LIBRO PRIMERO DE LOS COMERCIANTES Y AGENTES DE COMERCIO

- Regula los actos y operaciones mercantiles, incluye la definición de comerciante o empresario de comercio y empresa
- Regula aspectos de publicidad y cumplimiento de requisitos formales
- Aspectos a definirse:
- Establecer la conveniencia de desarrollar en la normativa principios constitucionales incorporados como responsabilidad social y comercio justo
- Determinar si es conveniente que la definiciones tanto en los ámbitos subjetivo como objetivo sean lo suficientemente amplias, para no excluir a personas cuya actividad pueda tener relación con el régimen planteado en el proyecto. (Ej: determinación de resp. de las partes cuando han realizado un simple intercambio, economía colaborativa, etc)
- Dilucidar si cabe la inclusión de normas que rijan el derecho de consumidores

# Aspectos a definirse

- Establecer la conveniencia de desarrollar en la normativa principios constitucionales incorporados como responsabilidad social y comercio justo
- Determinar si es conveniente que la definiciones tanto en los ámbitos subjetivo como objetivo sean lo suficientemente amplias, para no excluir a personas cuya actividad pueda tener relación con el régimen planteado en el proyecto. (Ej: determinación de resp. de las partes cuando han realizado un simple intercambio, economía colaborativa, etc)
- Dilucidar si cabe la inclusión de normas que rijan el derecho de consumidores.

# **LIBRO SEGUNDO**

## **PERSONAS E INSTRUMENTOS DEL COMERCIO**

- Regula la capacidad mercantil, la relación de los colaboradores del comerciante y empresario y el comercio electrónico.
- Aspectos a definirse: 1) determinar la necesidad de regular en mayor detalle aspectos de comercio electrónico, en especial, la aplicación de tales normas a consumidores; 2) prohibición de comerciar a miembros del clero); 3) posibilidad de que bienes intangibles se aporten como capital social de las compañías

# **LIBRO TERCERO**

## **LOS INSTRUMENTOS DEL COMERCIO. TITULOS VALORES Y TITULOS DE CREDITO**

- Regula los títulos valores, facturas y comprobantes de negocios y consta de 2 títulos, 9 capítulos, 12 secciones y 128 artículos
- Aspectos a definirse: 1) determinar si se requiere aceptación expresa o tácita para que las facturas tengan el carácter de negociables; 2) incluir reglas adicionales al factoring para obligar que la negociación de las facturas pueda hacerse en plataformas informáticas comerciales que no sean exclusivas del sistema financiero.

# **LIBRO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATOS MERCANTILES EN GENERAL**

- Regula las obligaciones y contratos mercantiles en general, sus fuentes generales y especiales, la formación y perfeccionamiento del consentimiento, la interpretación y la prueba de los contratos, cesión de derechos, nulidades y prescripción.
- Aspectos a definirse: 1) la obligatoriedad de que determinados contratos mercantiles deban ser celebrados por escrito; 2) los requisitos para que una venta de bienes raíces sea catalogada como comercial; 3) la exención expresa de requisitos aplicables para arrendamiento de vivienda a arrendamientos comerciales

# LIBRO QUINTO DE LOS CONTRATOS MERCANTILES

- Regulación de los contratos mercantiles, especialmente la compraventa, las obligaciones del vendedor y comprador, conformidad de mercaderías y transmisión de riesgo. Se incluyen otros tipos de contratos principales, accesorios y atípicos
- Aspectos a definirse: 1) conveniencia de establecer una lista taxativa de contratos; 2) verificar que el ámbito de los contratos regulados esté en armonía con otras normas legales

# **LIBRO SEXTO: EL CONTRATO DE SEGURO**

- Regula el contrato de seguro y consta de 101 artículos.
- Aspectos a definirse: 1) Establecer plazos perentorios para resolución de conflictos y, 2) Determinar obligaciones más estrictas a reaseguradores

# **LIBRO SEPTIMO: LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE**

- Aspectos a definirse: 1) normas obligatorias y foros de resolución de conflictos; 2) regulación de servicios de transporte terrestre y reglas de habilitación

# ASPECTOS GENERALES

- Armonizar las normas con leyes conexas (en especial ámbitos de regulación y rectoría y requisitos de ciertos negocios jurídicos)
- Codificar e identificar derogatorias expresas y tácitas
- Observar las reglas del manual de técnica legislativa
- Determinar la profundidad con la que van a normarse contratos
- Establecer reglas de relacionamiento con el ámbito del derecho del consumidor

# OBJETIVOS DE LA REVISION

- Desarrollar artículos concisos
- Evitar casuística
- Utilizar lenguaje simple, claro y no ambiguo
- Desarrollar normas abiertas para que su interpretación se ajuste a nociones contemporáneas

# CRONOGRAMA DE TRABAJO

LIBROS 1-2	LIBROS 3 Y 4	LIBROS 5-6	LIBRO 7
28.03.2017	29.03.2017	04.04.2017	05.04.2017

- El objetivo es presentar el informe para segundo debate durante la segunda semana de abril de 2017 para que pueda ser discutido a partir de la tercera semana del mismo mes